

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de 2020, la suscrita secretaria deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.


MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. 2018-00964

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede a impartir su aprobación por la suma de **CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$103.723.233,39)**, teniendo en cuenta los abonos realizados y con los intereses moratorios liquidados hasta el 22 de enero de 2020, correspondiente a la obligación 90000022996.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 14 DE OCTUBRE DE 2020

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de 2020, la suscrita secretaria deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.


MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. 2019-00487

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se procede a impartir su aprobación por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$29.015.543,92)**, teniendo en cuenta los abonos informados, con los intereses moratorios liquidados hasta agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 14 DE OCTUBRE DE 2020

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de 2020, la suscrita secretaria deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.


MELISSA IVETTE PAJERNINA VERA
SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. 2015-00200

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso, se hace necesario actualizarla de la siguiente manera:

Capital	\$46.441.945
Liquidación aprobada a 24-07-2017	\$64.465.143,90
Interés Moratorio a la tasa promedio de 1,68% mensual del 25/07/2017 al 31/05/2020 D: 1133 ID: 26.007	\$29.465.931
TOTAL	\$93.931.074

Por lo anterior se procede a impartir su aprobación por la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$93.931.074)**, con los intereses moratorios liquidados hasta agosto de 2020.

De otra parte, conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, sería procedente dar traslado del avalúo comercial del inmueble si no observara el despacho que dicho avalúo data del año 2019, razón por la cual se considera prudente oficiar al Institución Geográfico Agustín Codazzi para que a costa de la parte demandante expida un nuevo Certificado Catastral.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

MARIA TERESA OSPINO REYES



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 14 DE OCTUBRE DE 2020

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de 2020, la suscrita secretaria deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.


MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2015-00428

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; sin embargo, de conformidad con lo normado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se hace necesario actualizarla de la siguiente manera:

Capital Titulo Valor				\$2.000.000	
Interés Corrientes Tasa Promedio					
(Artículo 111 Ley 510/99)			1,61%		
del	9/03/2015				
al	9/04/2015	D:	31		
		IM:	32.200		
		ID:	1.073	33.273	
Interés de Mora Tasa Promedio					
(Artículo 111 Ley 510/99)			2,52%		
del	10/04/2015				
al	31/08/2020	D:	1970		
		IM:	50.400		
		ID:	1.680	3.309.600	
Total Liquidación de Crédito					\$5.342.873

Por lo anterior, se procede a impartir su aprobación por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$5.342.873)**, con los intereses moratorios liquidados hasta agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



MARIA TERESA OSPINO REYES



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación
en el ESTADO fijado hoy 14 DE OCTUBRE DE
2020

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de 2020, la suscrita secretaria deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que no se encuentra ajustada a derecho.


MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2015-00739

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, se hace necesario modificarla y actualizarla de oficio de la siguiente manera:

Capital Titulo Valor				\$7.940.000	
Interés Corrientes Tasa Promedio					
(Artículo 111 Ley 510/99)			1,74%		
del	25/09/2012				
al	25/10/2012	D:	30		
		IM:	138.156		
		ID:	4.605	138.156	
Interés de Mora Tasa Promedio					
(Artículo 111 Ley 510/99)			2,51%		
del	26/10/2012				
al	31/08/2020	D:	2866		
		IM:	199.294		
		ID:	6.643	19.039.220	
Total Liquidación de Crédito					\$27.117.376

Por lo anterior, se procede a impartir su aprobación por la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$27.117.376)**, con los intereses moratorios liquidados hasta agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


MARIA TERESA OSPINO REYES


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 14 DE OCTUBRE DE 2020

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de 2020, la suscrita secretaria deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que no se encuentra ajustada a derecho; así mismo deja constancia que según reporte del Banco Agrario de Colombia impreso, se observa que existe un total de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$235.000), retenidos al demandado CLEN AGUDELO VARELA.


MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2016-00417

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; sería del caso proceder con su aprobación sin embargo se observa que la misma no se ajusta a lo ordenado en el auto de fecha 10 de junio de 2019, por ello, de conformidad con lo normado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se procede a modificar y actualizar de oficio a la fecha de la siguiente manera:

CAPITAL	\$4.000.000
Interés Moratorio a la Tasa Promedio Mensual de 2,45% del 01-09-2017 al 31-08-2020 D: 1095 ID: 3.267	\$ 3.577.365
ABONO	\$235.000
Total Liquidación	\$ 7.342.365

Por lo anterior, se procede a impartir su aprobación por la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$7.342.365)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el mes de agosto de 2020. Teniendo en cuenta los abonos realizados.

De otra parte, atendiendo al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante **Dr. KENNEDY GERSON CARDENAS VELASCO** obrante a folios 113-114, observa el despacho que el mismo reúne a cabalidad lo preceptuado en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso; por consiguiente, **se acepta la renuncia** al poder por él presentado, de conformidad con la norma en cita.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

MARIA TERESA OSPINO REYES



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación
en el ESTADO fijado hoy 14 DE OCTUBRE DE
2020

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de 2020, la suscrita secretaria deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que no se encuentra ajustada a derecho.


MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2015-00513

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; sería del caso proceder con su aprobación, sin embargo observa el despacho que no se ajusta a derecho toda vez que no es correcta la fecha de entrega efectiva del saldo subrogado, por ello de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se hace necesario modificarla y actualizarla a la fecha de la siguiente manera:

88.122.749

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	INT + 1/2	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
1/09/2015	30/09/2015	19,26	0,80	1,61	2,41	28	88.122.749	1.980.118		90.102.867
1/10/2015	30/10/2015	19,33	0,81	1,61	2,42	30	88.122.749	2.129.266		92.232.133
1/11/2015	30/11/2015	19,33	0,81	1,61	2,42	30	88.122.749	2.129.266	44.061.375	50.300.024
1/12/2015	30/12/2015	19,33	0,81	1,61	2,42	30	50.300.024	1.215.374		51.515.398
1/01/2016	30/01/2016	19,68	0,82	1,64	2,46	30	50.300.024	1.237.381		52.752.779
1/02/2016	30/02/2016	19,68	0,82	1,64	2,46	30	50.300.024	1.237.381		53.990.160
1/03/2016	30/03/2016	19,68	0,82	1,64	2,46	30	50.300.024	1.237.381		55.227.540
1/04/2016	30/04/2016	20,54	0,86	1,71	2,57	30	50.300.024	1.291.453		56.518.993
1/05/2016	30/05/2016	20,54	0,86	1,71	2,57	30	50.300.024	1.291.453		57.810.446
1/06/2016	30/06/2016	20,54	0,86	1,71	2,57	30	50.300.024	1.291.453		59.101.899
1/07/2016	30/07/2016	21,34	0,89	1,78	2,67	30	50.300.024	1.341.753		60.443.653
1/08/2016	30/08/2016	21,34	0,89	1,78	2,67	30	50.300.024	1.341.753		61.785.406
1/09/2016	30/09/2016	21,34	0,89	1,78	2,67	30	50.300.024	1.341.753		63.127.159
1/10/2016	30/10/2016	21,99	0,92	1,83	2,75	30	50.300.024	1.382.622		64.509.781
1/11/2016	30/11/2016	21,99	0,92	1,83	2,75	30	50.300.024	1.382.622		65.892.403
1/12/2016	30/12/2016	21,99	0,92	1,83	2,75	30	50.300.024	1.382.622		67.275.025
1/01/2017	30/01/2017	22,34	0,93	1,86	2,79	30	50.300.024	1.404.628		68.679.653
1/02/2017	30/02/2017	22,34	0,93	1,86	2,79	30	50.300.024	1.404.628		70.084.281
1/03/2017	30/03/2017	22,34	0,93	1,86	2,79	30	50.300.024	1.404.628		71.488.909
1/04/2017	30/04/2017	22,33	0,93	1,86	2,79	30	50.300.024	1.403.999		72.892.909
1/05/2017	30/05/2017	22,33	0,93	1,86	2,79	30	50.300.024	1.403.999		74.296.908
1/06/2017	30/06/2017	22,33	0,93	1,86	2,79	30	50.300.024	1.403.999		75.700.907
1/07/2017	30/07/2017	21,98	0,92	1,83	2,75	30	50.300.024	1.381.993		77.082.901
1/08/2017	30/08/2017	21,98	0,92	1,83	2,75	30	50.300.024	1.381.993		78.464.894
1/09/2017	30/09/2017	21,48	0,90	1,79	2,69	30	50.300.024	1.350.556		79.815.449
1/10/2017	30/10/2017	21,15	0,88	1,76	2,64	30	50.300.024	1.329.807		81.145.256
1/11/2017	30/11/2017	20,96	0,87	1,75	2,62	30	50.300.024	1.317.861		82.463.117
1/12/2017	30/12/2017	20,77	0,87	1,73	2,60	30	50.300.024	1.305.914		83.769.031
1/01/2018	30/01/2018	20,69	0,86	1,72	2,59	30	50.300.024	1.300.884		85.069.916

1/02/2018	30/02/2018	21,01	0,88	1,75	2,63	30	50.300.024	1.321.004		86.390.920
1/03/2018	30/03/2018	20,68	0,86	1,72	2,59	30	50.300.024	1.300.256		87.691.176
1/04/2018	30/04/2018	20,48	0,85	1,71	2,56	30	50.300.024	1.287.681		88.978.856
1/05/2018	30/05/2018	20,44	0,85	1,70	2,56	30	50.300.024	1.285.166		90.264.022
1/06/2018	30/06/2018	20,28	0,85	1,69	2,54	30	50.300.024	1.275.106		91.539.127
1/07/2018	30/07/2018	19,94	0,83	1,66	2,49	30	50.300.024	1.253.728		92.792.856
1/08/2018	31/08/2018	19,94	0,83	1,66	2,49	30	50.300.024	1.253.728		94.046.584
1/09/2018	30/09/2018	19,81	0,83	1,65	2,48	30	50.300.024	1.245.554		95.292.138
1/10/2018	31/10/2018	19,63	0,82	1,64	2,45	30	50.300.024	1.234.237		96.526.375
1/11/2018	30/11/2018	19,49	0,81	1,62	2,44	30	50.300.024	1.225.434		97.751.809
1/12/2018	31/12/2018	19,4	0,81	1,62	2,43	30	50.300.024	1.219.776		98.971.585
1/01/2019	31/01/2019	19,16	0,80	1,60	2,40	30	50.300.024	1.204.686		100.176.270
1/02/2019	28/02/2019	19,7	0,82	1,64	2,46	30	50.300.024	1.238.638		101.414.908
1/03/2019	31/03/2019	19,37	0,81	1,61	2,42	30	50.300.024	1.217.889		102.632.798
1/04/2019	30/04/2019	19,32	0,81	1,61	2,42	30	50.300.024	1.214.746		103.847.543
1/05/2019	31/05/2019	19,34	0,81	1,61	2,42	30	50.300.024	1.216.003		105.063.546
1/06/2019	30/06/2019	19,3	0,80	1,61	2,41	30	50.300.024	1.213.488		106.277.034
1/07/2019	31/07/2019	19,28	0,80	1,61	2,41	30	50.300.024	1.212.231		107.489.265
1/08/2019	31/08/2019	19,32	0,81	1,61	2,42	30	50.300.024	1.214.746		108.704.011
1/09/2019	30/09/2019	19,32	0,81	1,61	2,42	30	50.300.024	1.214.746		109.918.756
1/10/2019	31/10/2019	19,1	0,80	1,59	2,39	30	50.300.024	1.200.913		111.119.669
1/11/2019	30/11/2019	19,03	0,79	1,59	2,38	30	50.300.024	1.196.512		112.316.181
1/12/2019	31/12/2019	18,91	0,79	1,58	2,36	30	50.300.024	1.188.967		113.505.148
1/01/2020	31/01/2020	18,77	0,78	1,56	2,35	30	50.300.024	1.180.164		114.685.312
1/02/2020	31/02/2020	19,06	0,79	1,59	2,38	30	50.300.024	1.198.398		115.883.710
1/03/2020	31/03/2020	18,95	0,79	1,58	2,37	30	50.300.024	1.191.482		117.075.192
1/04/2020	31/04/2020	18,69	0,78	1,56	2,34	30	50.300.024	1.175.134		118.250.326
1/05/2020	31/05/2020	18,19	0,76	1,52	2,27	30	50.300.024	1.143.697		119.394.023
1/06/2020	30/06/2020	18,12	0,76	1,51	2,27	30	50.300.024	1.139.296		120.533.319
1/07/2020	31/07/2020	18,12	0,76	1,51	2,27	30	50.300.024	1.139.296		121.672.614
1/08/2020	31/08/2020	18,29	0,76	1,52	2,29	30	50.300.024	1.149.984		122.822.599

Por lo anterior se procede a impartir su aprobación por la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$122.822.599)**, con los intereses moratorios liquidados hasta agosto de 2020, correspondiente al BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



MARIA TERESA OSPINO REYES



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

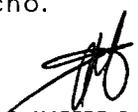
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 14 DE OCTUBRE DE 2020.

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de 2020, la suscrita secretaria deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.


MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2017-00824

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, se hace necesario actualizarla de oficio al mes de agosto de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 15.492.000
Liquidación aprobada al 30-05-2018	\$ 19.463.029
Interés Moratorio a la Tasa Promedio Mensual de 2,41% del 31-05-2018 al 31-08-2020 D: 823 ID: 12.187	\$ 10.029.901
Total Liquidación	\$ 29.492.930

Por lo anterior, se procede a impartir su aprobación por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$29.492.930)**, con los intereses moratorios liquidados hasta agosto de 2020.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE


MARIA TERESA OSPINO REYES



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 14 DE OCTUBRE DE 2020

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de 2020, la suscrita secretaria deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que no se encuentra ajustada a derecho.


MELISSA IYETTE PATERNINA VERA
SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-00877

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su aprobación por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS MCTE (\$38.669.204,08)** correspondiente a los cánones adeudados con los intereses moratorios liquidados hasta el 24 de septiembre de 2019.

Aun así lo anterior, REQUIERASE a la parte demandante a fin de que se sirva allegar a este Despacho judicial, Acta De Entrega del bien inmueble arrendado o en su defecto prueba de los meses causados con posterioridad al mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 14 DE OCTUBRE DE 2020.

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de 2020, la suscrita secretaria deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.


MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-00677

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se procede a impartir su aprobación por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$53.120.468,48)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 28 de octubre de 2019, teniendo en cuenta los abonos realizados.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


MARIA TERESA OSPINO REYES



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación
en el ESTADO fijado hoy 14 DE OCTUBRE DE
2020

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de 2020, la suscrita secretaria deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.


MELISSA IVTE PATERNINA VERA
SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-00326

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, se procede a impartir su aprobación por la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$6.453.609)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 18 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



MARIA TERESA OSPINO REYES



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación
en el ESTADO fijado hoy 14 DE OCTUBRE DE
2020

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de 2020, la suscrita secretaria deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.


MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2008-00307

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, se hace necesario actualizarla de oficio a la fecha de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 17.930.306
Liquidación aprobada al 30-03-2019	\$ 77.410.619
Interés Moratorio a la Tasa Promedio Mensual de 2,36% del 31-03-2019 al 31-08-2020 D: 519 ID: 14.105	\$ 7.320.495
Total Liquidación	\$ 84.731.114

Por lo anterior, se procede a impartir su aprobación por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$84.731.114)**, con los intereses moratorios liquidados hasta agosto de 2020.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

MARIA TERESA OSPINO REYES



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación
en el ESTADO fijado hoy 14 DE OCTUBRE DE
2020

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de 2020, la suscrita secretaria deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.


MELISSA IVEYTE PATERNINA VERA
SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2010-00420

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, se hace necesario actualizarla de oficio a la fecha de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 12.420.325
Liquidación aprobada al 08-11-2017	\$ 51.574.244
Interés Moratorio a la Tasa Promedio Mensual de 2,45% del 09-11-2017 al 31-08-2020 D: 1026 ID: 10.152	\$ 10.415.952
Total Liquidación	\$ 61.990.196

Por lo anterior, se procede a impartir su aprobación por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$61.990.196)**, con los intereses moratorios liquidados hasta agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación
en el ESTADO fijado hoy 14 DE OCTUBRE DE
2020

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de 2020, la suscrita secretaria deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.


MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2014-00031

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, se hace necesario actualizarla de oficio de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 76.570.726
Liquidación aprobada al 26-02-2018	\$ 180.708.801
Interés Moratorio a la Tasa Promedio Mensual de 2,42% del 27-02-2018 al 31-08-2020 D: 916 ID: 62.584	\$ 57.326.944
Total Liquidación	\$ 238.035.745

Por lo anterior, se procede a impartir su aprobación por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$238.035.745)**, con los intereses moratorios liquidados hasta agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 14 DE OCTUBRE DE 2020

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de 2020, la suscrita secretaria deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.


MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2017-00389

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se hace necesario actualizarla de oficio de la siguiente manera:

Capital Titulo Valor	743.379
Intereses Causados	
Interés Moratorio Tasa Promedio	
(Artículo 111 Ley 510/99)	2,49%
del 27/04/2017 D: 1222	
al 31/08/2020 IM: 18.510	
ID: 617	753.980
Total Liquidación de Crédito	\$1.497.359

Por lo anterior, se procede a impartir su aprobación por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.497.359)**, con los intereses moratorios liquidados hasta agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


MARIA TERESA OSPINO REYES



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación
en el ESTADO fijado hoy 14 DE OCTUBRE DE
2020

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de 2020, la suscrita secretaria deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.


MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-00801

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada encontrándose ajustada a derecho; sin embargo de conformidad con lo normado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se actualizará de oficio de la siguiente manera:

Capital Titulo Valor				49.772.980	
Intereses Causados					
Interés Moratorio Tasa Promedio					
(Artículo 111 Ley 510/99)			2,34%		
del	07/08/2019	D:	390		
al	31/08/2020	IM:	1.164.688		
		ID:	38.823	15.140.941	
Total Liquidación de Crédito					\$64.913.921

Por lo anterior, se procede a impartir su aprobación por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$64.913.921)**, con los intereses moratorios liquidados hasta agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 14 DE OCTUBRE DE 2020

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de 2020, la suscrita secretaria deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que no se encuentra ajustada a derecho.


MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. 2019-00531

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se procede a impartir su aprobación de la siguiente manera:

Respecto al Pagaré N° 61990037279 por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON 24 CENTAVOS MCTE (\$9.315.740,24)** con los intereses de plazo liquidados hasta el 23 de mayo de 2019.

Respecto al Pagaré N° 49781398537 por la suma de **DOS MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$2.012.771)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 01 de julio de 2020, teniendo en cuenta que el concepto por interés corriente no fue ordenado en el mandamiento de pago.

Respecto al Pagaré N° 4970084455 por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESO CON SESENTA CENTAVOS MCTE (\$43.258.988,60)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 01 de julio de 2020, teniendo en cuenta que el concepto por interés corriente no fue ordenado en el mandamiento de pago.

Respecto al pagaré sin número por la suma de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$23.807.488,97)** con los intereses moratorios liquidados hasta el 01 de julio de 2020, teniendo en cuenta que el concepto por interés corriente no fue ordenado en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

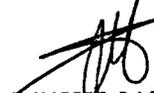
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación
en el ESTADO fijado hoy 14 DE OCTUBRE DE
2020

Secretaria

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de 2020, la suscrita secretaria deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que no se encuentra ajustada a derecho.


MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-00134

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; sería del caso proceder con su aprobación de no observarse que la misma no se encuentra ajustada a Derecho, por ello, de conformidad con lo normado en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, se hace necesario modificarla y actualizarla de oficio al mes de agosto de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 26.238.227
Liquidación aprobada al 28-09-2018	\$ 34.475.054
Interés Moratorio a la Tasa Promedio Mensual de 2,37% del 29-09-2018 al 31-08-2020 D: 702 ID: 20.728	\$ 14.551.056
Total Liquidación	\$ 49.026.110

Por lo anterior, se procede a impartir su aprobación por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE (\$49.026.110)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 31 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


MARIA TERESA OSPINO REYES



CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de 2020, la suscrita secretaria deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.


MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO PRENDARIO
RAD. 2017-00703

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su aprobación de la siguiente manera:

Respecto al Pagaré 2502189, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$34.060.946,87)**, teniendo en cuenta los abonos realizados, con los intereses moratorios liquidados hasta el 26 de noviembre de 2019.

Respecto al Pagaré si número de fecha 11 de mayo de 2016, por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE (5.169.587.05)** con los intereses moratorios liquidados hasta el 26 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

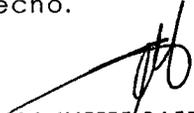
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 14 DE OCTUBRE DE 2020

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de 2020, la suscrita secretaria deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.


MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-00165

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se actualizará de oficio de la siguiente manera:

Capital Titulo Valor				1.432.739	
Intereses Causados					
Interés Moratorio Tasa Promedio					
(Artículo 111 Ley 510/99)			2,38%		
del	08/10/2018	D:	693		
al	31/08/2020	IM:	34.099		
		ID:	1.137	787.691	
Total Liquidación de Crédito					\$2.220.430

Por lo anterior, se procede a impartir su aprobación por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$2.220.430)**, con los intereses moratorios liquidados hasta agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

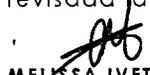
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación
en el ESTADO fijado hoy 14 DE OCTUBRE DE
2020

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de 2020, la suscrita secretaria deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.


MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
SECRETARIA

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2016-00341**

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

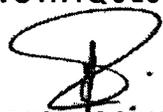
Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada encontrándose ajustada a derecho; sin embargo de conformidad con lo normado en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, se actualizará de oficio de la siguiente manera:

LIQUIDACION APROBADA AL 31-08-2018										19.226.725
DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	INT + 1/2	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
01/09/2018	30/09/2018	19,81	0,83	1,65	2,48	30	10.500.000	260.006		19.486.731
01/10/2018	31/10/2018	19,63	0,82	1,64	2,45	30	10.500.000	257.644		19.744.375
01/11/2018	30/11/2018	19,49	0,81	1,62	2,44	30	10.500.000	255.806		20.000.181
01/12/2018	31/12/2018	19,40	0,81	1,62	2,43	30	10.500.000	254.625	9.133.095	11.121.711
01/01/2019	31/01/2019	19,16	0,80	1,60	2,40	30	10.500.000	251.475		11.373.186
01/02/2019	28/02/2019	19,70	0,82	1,64	2,46	30	10.500.000	258.563		11.631.749
01/03/2019	31/03/2019	19,37	0,81	1,61	2,42	30	10.500.000	254.231	6.848.999	5.036.981
01/04/2019	30/04/2019	19,32	0,81	1,61	2,42	30	5.036.981	121.643		5.158.624
01/05/2019	31/05/2019	19,34	0,81	1,61	2,42	30	5.036.981	121.769		5.280.393
01/06/2019	30/06/2019	19,30	0,80	1,61	2,41	30	5.036.981	121.517		5.401.910
01/07/2019	31/07/2019	19,28	0,80	1,61	2,41	30	5.036.981	121.391		5.523.302
01/08/2019	31/08/2019	19,32	0,81	1,61	2,42	30	5.036.981	121.643		5.644.945
01/09/2019	30/09/2019	19,32	0,81	1,61	2,42	30	5.036.981	121.643		5.766.588
01/10/2019	31/10/2019	19,10	0,80	1,59	2,39	30	5.036.981	120.258		5.886.846
01/11/2019	30/11/2019	19,03	0,79	1,59	2,38	30	5.036.981	119.817		6.006.663
01/12/2019	31/12/2019	18,91	0,79	1,58	2,36	30	5.036.981	119.062		6.125.724
01/01/2020	31/01/2020	18,77	0,78	1,56	2,35	30	5.036.981	118.180		6.243.905
01/02/2020	31/02/2020	19,06	0,79	1,59	2,38	30	5.036.981	120.006		6.363.911
01/03/2020	31/03/2020	18,95	0,79	1,58	2,37	30	5.036.981	119.313		6.483.224
01/04/2020	31/04/2020	18,69	0,78	1,56	2,34	30	5.036.981	117.676		6.600.901
01/05/2020	31/05/2020	18,19	0,76	1,52	2,27	30	5.036.981	114.528		6.715.429
01/06/2020	30/06/2020	18,12	0,76	1,51	2,27	30	5.036.981	114.088		6.829.517
01/07/2020	31/07/2020	18,12	0,76	1,51	2,27	30	5.036.981	114.088		6.943.604
01/08/2020	31/08/2020	18,29	0,76	1,52	2,29	30	5.036.981	115.158		7.058.762

Por lo anterior, se procede a impartir su aprobación por la suma de **SIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$7.058.762)**, con los intereses moratorios liquidados hasta agosto de 2020, teniendo en cuenta los abonos realizados.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE


MARIA TERESA OSPINO REYES



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 14 DE OCTUBRE DE 2020

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de 2020, la suscrita secretaria deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que no se encuentra ajustada a derecho.


MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-00213

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, se actualizará de oficio de la siguiente manera:

Capital Titulo Valor				17.424.720	
Intereses Causados					
Interés Moratorio Tasa Promedio					
(Artículo 111 Ley 510/99)			2,36%		
del	11/04/2019	D:	508		
al	31/08/2020	IM:	411.223	Interés moratorio	Liquidación anterior
		ID:	13.707	=	6.963.383
					5.690.093
Total Liquidación de Crédito					\$30.078.196

Por lo anterior, se procede a impartir su aprobación por la suma de **TREINTA MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$30.078.196)**, con los intereses moratorios liquidados hasta agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación
en el ESTADO fijado hoy 14 DE OCTUBRE DE
2020

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de 2020, la suscrita secretaria deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que no se encuentra ajustada a derecho.


MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. 2012-00714

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se hace necesario actualizarla de la siguiente manera:

Capital Titulo Valor	45.452.356
Intereses Causados	
Interés Moratorio Tasa Promedio	
(Artículo 111 Ley 510/99)	2,51%
del 5/10/2012 D:	2887
al 31/08/2020 IM:	1.140.854
ID:	38.028
	109.788.196
Total Liquidación de Crédito	\$155.240.552

Por lo anterior se procede a impartir su aprobación por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$155.240.552)**, con los intereses moratorios liquidados hasta agosto de 2020.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

MARIA TERESA OSPINO REYES



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 14 de octubre de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de 2020, la suscrita secretaria deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que no se encuentra ajustada a derecho.


MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2008-00610

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, se hace necesario actualizarla de oficio de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 618.120
Liquidación aprobada al 31-07-2019	\$ 4.082.565
Interés Moratorio a la Tasa Promedio Mensual de 2,34% del 01-09-2019 al 31-08-2020 D: 365 ID: 482	\$ 175.930
Total Liquidación	\$ 4.258.495

Por lo anterior, se procede a impartir su aprobación por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$4.258.495)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el mes de agosto de 2020.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

MARIA TERESA OSPINO REYES



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación
en el ESTADO fijado hoy 14 DE OCTUBRE DE
2020

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de 2020, la suscrita secretaria deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.


MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-00939

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se procede a impartir su aprobación de la siguiente manera:

Respecto al Pagaré N° 4970085181 por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$10.418.968,89)** con los intereses moratorios liquidados hasta el 09 de marzo de 2020.

Respecto al Pagaré N° 4970085182 por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESO CON SETENTA Y CINCO CENTAVO MCTE (\$86.811.386,75)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 09 de marzo de 2020.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

MARIA TERESA OSPINO REYES



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación
en el ESTADO fijado hoy 14 DE OCTUBRE DE
2020

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de 2020, la suscrita secretaria deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.

MELISSA IVETTE PARTENINA VERA
SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO PRENDARIO
RAD. 2017-00696

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se hace necesario actualizarla de oficio al mes de agosto de la siguiente manera:

Capital Titulo Valor		48.013.439	
Intereses Causados			
Interés Moratorio Tasa Promedio			
(Artículo 111 Ley 510/99)		2,47%	
del 26/07/2017	D:	1132	
al 31/08/2020	IM:	1.185.932	
	ID:	39.531	
		44.749.165	2.784.436
Total Liquidación de Crédito			\$95.547.040

Por lo anterior, se procede a impartir su aprobación por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$95.547.040)**, teniendo en cuenta el interés de plazo y con los intereses moratorios liquidados hasta agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación
en el ESTADO fijado hoy 14 DE OCTUBRE DE
2020

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de 2020, la suscrita secretaria deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que no se aporta acta de entrega del bien inmueble arrendado.


MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2016-00011

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; sería del caso proceder a impartir su aprobación, sin embargo, se hace necesario **REQUERIR** a la parte demandante a fin de que se sirva a llegar a este despacho judicial el Acta de Entrega del Bien inmueble Arrendado.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 14 DE OCTUBRE DE 2020

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de 2020, la suscrita secretaria deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.

MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. 2018-01049

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; sería del caso proceder con su aprobación, sin embargo, de conformidad con lo normado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se hace necesario actualizarla a la fecha de la siguiente manera:

Pagaré N° 2316287:

Capital en U.V.R	206.257,8516
Valor U.V.R a la fecha 31 de agosto de 2020	274,5900
Capital en pesos	\$56.636.343
Interés Moratorio a la tasa E.A de 16,05% del 15/07/2018 al 31/08/2020 D: 778	\$19.375.680
TOTAL	\$76.012.023

Pagaré N° 2317483:

Capital	\$1.261.755
Interés Moratorio a la tasa E.A de 28% del 13/09/2018 al 31/05/2020 D: 718 ID: 980	\$703.640
TOTAL	\$1.965.395

Pagaré N° 5471412011102742 – 4960792005190154:

Capital	\$2.806.548
Interés Moratorio a la tasa E.A de 28% del 3/10/2018 al 31/05/2020 D: 698 ID: 2.180	\$1.521.640
TOTAL	\$4.328.188

Por lo anterior se procede a impartir su aprobación por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$82.305.606)**, con los intereses moratorios liquidados hasta agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

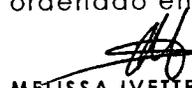
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO fijado hoy 14 DE
OCTUBRE DE 2020

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de 2020, la suscrita secretaria deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a lo ordenado en el mandamiento de pago.


MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-00508

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se hace necesario actualizarla de oficio a la fecha de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 11.605.439
Interés Moratorio a la Tasa Promedio Mensual de 2,44% del 06-10-2017 al 31-08-2020 D: 1060 ID: 9.168	\$ 10.005.436
Interés de Plazo	\$ 798.342
Otros Conceptos	\$ 30.654
Total Liquidación	\$ 22.439.871

Por lo anterior se procede a impartir su aprobación por la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$22.439.871)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 31 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

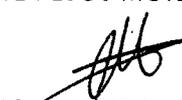
La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 14 DE OCTUBRE DE 2020

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de 2020, la suscrita secretaria deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.

Así mismo se deja constancia que según reporte del Banco Agrario de Colombia impreso, se observa que existe un total de OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$8.721.520), en depósitos retenidos al demandado RAMON ELI TAMARA.


MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2017-01102

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada, por ello, de conformidad con lo normado en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, se hace necesario actualizarla de oficio a la fecha teniendo en cuenta los abonós realizados, de la siguiente manera:

LIQUIDACION APROBADA A ENERO DE 2019 15.450.240										
DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	INT + 1/2	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
1/02/2019	28/02/2019	19,7	0,82	1,64	2,46	30	6.240.000	153.660		15.603.900
1/03/2019	31/03/2019	19,37	0,81	1,61	2,42	30	6.240.000	151.086		15.754.986
1/04/2019	30/04/2019	19,32	0,81	1,61	2,42	30	6.240.000	150.696		15.905.682
1/05/2019	31/05/2019	19,34	0,81	1,61	2,42	30	6.240.000	150.852		16.056.534
1/06/2019	30/06/2019	19,3	0,80	1,61	2,41	30	6.240.000	150.540		16.207.074
1/07/2019	31/07/2019	19,28	0,80	1,61	2,41	30	6.240.000	150.384		16.357.458
1/08/2019	31/08/2019	19,32	0,81	1,61	2,42	30	6.240.000	150.696		16.508.154
1/09/2019	30/09/2019	19,32	0,81	1,61	2,42	30	6.240.000	150.696		16.658.850
1/10/2019	31/10/2019	19,1	0,80	1,59	2,39	30	6.240.000	148.980		16.807.830
1/11/2019	30/11/2019	19,03	0,79	1,59	2,38	30	6.240.000	148.434	2.237.790	14.718.474
1/12/2019	31/12/2019	18,91	0,79	1,58	2,36	30	6.240.000	147.498	1.047.470	13.818.502
1/01/2020	31/01/2020	18,77	0,78	1,56	2,35	30	6.240.000	146.406	1.087.252	12.877.656
1/02/2020	28/02/2020	19,06	0,79	1,59	2,38	30	6.240.000	148.668	1.087.252	11.939.072
1/03/2020	31/03/2020	18,95	0,79	1,58	2,37	30	6.240.000	147.810	1.087.252	10.999.630
1/04/2020	30/04/2020	18,69	0,78	1,56	2,34	30	6.240.000	145.782	1.087.252	10.058.160
1/05/2020	31/05/2020	18,19	0,76	1,52	2,27	30	6.240.000	141.882	1.087.252	9.112.790
1/06/2020	30/06/2020	18,12	0,76	1,51	2,27	30	6.240.000	141.336		9.254.126
1/07/2020	31/07/2020	18,12	0,76	1,51	2,27	30	6.240.000	141.336		9.395.462
1/08/2020	31/08/2020	18,29	0,76	1,52	2,29	30	6.240.000	142.662		9.538.124

Por lo anterior, se procede a impartir su aprobación por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$9.538.124)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 31 de agosto de 2020, teniendo en cuenta los abonos realizados.

De otra parte, con fundamento en el artículo 447 del C.G.P, se ordena **entregar** el valor correspondiente OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$8.721.520), a favor de la demandante entidad COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERCAM. Secretaría proceda de conformidad una vez se levante la suspensión de términos.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



MARIA TERESA OSPINO REYES



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación
en el ESTADO fijado hoy 14 DE OCTUBRE DE
2020

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de 2020, la suscrita secretaria deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que no se encuentra ajustada a derecho.


MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
SECRETARÍA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-00830

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; sería del caso impartir su aprobación de no observarse que no se encuentra ajustada a derecho, por ello, de conformidad con lo normado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se hace necesario modificar y actualizar de la siguiente manera:

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	INT + 1/2	DIAS	CAPITAL			\$3.500.000 SALDO
							CAPITAL	INTERES	ABONO	
1/08/2016	30/08/2016	21,34	0,89	1,78	0,00	26	3.500.000	53.943		3.553.943
1/09/2016	30/09/2016	21,34	0,89	1,78	0,00	30	3.500.000	62.242		3.616.184
1/10/2016	30/10/2016	21,99	0,92	1,83	0,00	30	3.500.000	64.138		3.680.322
1/11/2016	30/11/2016	21,99	0,92	1,83	0,00	30	3.500.000	64.138		3.744.459
1/12/2016	30/12/2016	21,99	0,92	1,83	0,00	30	3.500.000	64.138		3.808.597
1/01/2017	30/01/2017	22,34	0,93	1,86	0,00	30	3.500.000	65.158		3.873.755
1/02/2017	30/02/2017	22,34	0,93	1,86	0,00	30	3.500.000	65.158		3.938.914
1/03/2017	30/03/2017	22,34	0,93	1,86	0,00	4	3.500.000	8.688		3.947.601
1/03/2017	30/03/2017	22,34	0,93	1,86	2,79	26	3.500.000	84.706		4.032.307
1/04/2017	30/04/2017	22,33	0,93	1,86	2,79	30	3.500.000	97.694		4.130.001
1/05/2017	30/05/2017	22,33	0,93	1,86	2,79	30	3.500.000	97.694		4.227.695
1/06/2017	30/06/2017	22,33	0,93	1,86	2,79	30	3.500.000	97.694		4.325.388
1/07/2017	30/07/2017	21,98	0,92	1,83	2,75	30	3.500.000	96.163		4.421.551
1/08/2017	30/08/2017	21,98	0,92	1,83	2,75	30	3.500.000	96.163		4.517.713
1/09/2017	30/09/2017	21,48	0,90	1,79	2,69	30	3.500.000	93.975		4.611.688
1/10/2017	30/10/2017	21,15	0,88	1,76	2,64	30	3.500.000	92.531		4.704.220
1/11/2017	30/11/2017	20,96	0,87	1,75	2,62	30	3.500.000	91.700		4.795.920
1/12/2017	30/12/2017	20,77	0,87	1,73	2,60	30	3.500.000	90.869		4.886.788
1/01/2018	30/01/2018	20,69	0,86	1,72	2,59	16	3.500.000	48.277		4.935.065
1/02/2018	30/02/2018	21,01	0,88	1,75	2,63	30	3.500.000	91.919		5.026.984
1/03/2018	30/03/2018	20,68	0,86	1,72	2,59	30	3.500.000	90.475		5.117.459
1/04/2018	30/04/2018	20,48	0,85	1,71	2,56	30	3.500.000	89.600		5.207.059
1/05/2018	30/05/2018	20,44	0,85	1,70	2,56	30	3.500.000	89.425		5.296.484
1/06/2018	30/06/2018	20,28	0,85	1,69	2,54	30	3.500.000	88.725		5.385.209
1/07/2018	30/07/2018	19,94	0,83	1,66	2,49	30	3.500.000	87.238		5.472.446
1/08/2018	31/08/2018	19,94	0,83	1,66	2,49	30	3.500.000	87.238		5.559.684
1/09/2018	30/09/2018	19,81	0,83	1,65	2,48	30	3.500.000	86.669		5.646.353
1/10/2018	31/10/2018	19,63	0,82	1,64	2,45	30	3.500.000	85.881		5.732.234
1/11/2018	30/11/2018	19,49	0,81	1,62	2,44	30	3.500.000	85.269		5.817.503
1/12/2018	31/12/2018	19,4	0,81	1,62	2,43	30	3.500.000	84.875		5.902.378

1/01/2019	31/01/2019	19,16	0,80	1,60	2,40	30	3.500.000	83.825		5.986.203
1/02/2019	28/02/2019	19,7	0,82	1,64	2,46	30	3.500.000	86.188		6.072.390
1/03/2019	31/03/2019	19,37	0,81	1,61	2,42	30	3.500.000	84.744		6.157.134
1/04/2019	30/04/2019	19,32	0,81	1,61	2,42	30	3.500.000	84.525		6.241.659
1/05/2019	31/05/2019	19,34	0,81	1,61	2,42	30	3.500.000	84.613		6.326.271
1/06/2019	30/06/2019	19,3	0,80	1,61	2,41	30	3.500.000	84.438		6.410.709
1/07/2019	31/07/2019	19,28	0,80	1,61	2,41	30	3.500.000	84.350		6.495.059
1/08/2019	31/08/2019	19,32	0,81	1,61	2,42	30	3.500.000	84.525		6.579.584
1/09/2019	30/09/2019	19,32	0,81	1,61	2,42	30	3.500.000	84.525		6.664.109
1/10/2019	31/10/2019	19,1	0,80	1,59	2,39	30	3.500.000	83.563		6.747.671
1/11/2019	30/11/2019	19,03	0,79	1,59	2,38	30	3.500.000	83.256		6.830.928
1/12/2019	31/12/2019	18,91	0,79	1,58	2,36	30	3.500.000	82.731	676879	6.236.780
1/01/2020	31/01/2020	18,77	0,78	1,56	2,35	30	3.500.000	82.119	314979	6.003.920
1/02/2020	31/02/2020	19,06	0,79	1,59	2,38	30	3.500.000	83.388	315796	5.771.511
1/03/2020	31/03/2020	18,95	0,79	1,58	2,37	30	3.500.000	82.906	314979	5.539.438
1/04/2020	31/04/2020	18,69	0,78	1,56	2,34	30	3.500.000	81.769	314979	5.306.228
1/05/2020	31/05/2020	18,19	0,76	1,52	2,27	30	3.500.000	79.581	314979	5.070.830
1/06/2020	30/06/2020	18,12	0,76	1,51	2,27	30	3.500.000	79.275		5.150.105
1/07/2020	31/07/2020	18,12	0,76	1,51	2,27	30	3.500.000	79.275		5.229.380
1/08/2020	31/08/2020	18,29	0,76	1,52	2,29	30	3.500.000	80.019		5.309.399

Por lo anterior, se procede a impartir su aprobación por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$5.309.399)**, teniendo en cuenta los abonos realizados, con los intereses moratorios liquidados hasta agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



MARIA TERESA OSPINO REYES



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 14 DE OCTUBRE DE 2020

Secretaría